

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05 001 33 33 004 2020 00248 00
PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LESIVIDAD
DEMANDANTE:	UGPP
DEMANDADO:	TERESITA DEL NIÑO JESÚS ZULUAGA MONTOYA
ASUNTO:	NOMBRA CURADOR AD - LITEM

Procede el Despacho a nombrar curador ad – litem en el proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 10 de junio de 2021 (archivo digital 10), el Despacho ordenó el emplazamiento de la demandada, Teresita del Niño Jesús Zuluaga Montoya. Dicho emplazamiento se realizó el 22 de septiembre de 2021 (Archivo Digital 11).

El término de 15 días de publicación del emplazamiento de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso se encuentra vencido, por lo que corresponde al Despacho efectuar el nombramiento de curador ad litem de la demandada, en los términos del numeral 7° del artículo 48 *ibidem*.

En ese sentido, se designa como Curador Ad – Litem de la demandada, Teresita del Niño Jesús Zuluaga Montoya al abogado **DISSON ADOLFO MOSQUERA MORENO**, portador de la tarjeta profesional No. 315.635 del C.S. de la J., quien podrá ser notificado en el correo electrónico dissonmosquera2104@gmail.com. Por secretaría se comunicará lo aquí decidido al curador designado o si la parte demandante a bien lo tiene, podrá realizar dicha gestión a efectos de dar celeridad al proceso. En dicha comunicación deberá indicarse al abogado que la aceptación del cargo es de obligatorio cumplimiento y que la misma deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su recepción. Una vez ocurrido lo anterior, pasados otros cinco (5) días, deberá tomar posesión del cargo.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad – Litem de la demandada Teresita del Niño Jesús Zuluaga Montoya al abogado **DISSON ADOLFO MOSQUERA MORENO**, portador de la Tarjeta Profesional 315.635 del C.S. de la J., quien puede ser notificado en el correo electrónico dissonmosquera2104@gmail.com.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaría se comunique lo aquí decidido al curador designado o si la parte demandante a bien lo tiene, podrá realizar dicha gestión a efectos de dar celeridad al proceso. En dicha comunicación deberá indicarse al abogado que la aceptación del cargo es de obligatorio cumplimiento y que la misma deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su recepción. Una vez ocurrido lo anterior, pasados otros cinco (5) días, deberá tomar posesión del cargo.

NOTIFÍQUESE,



EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

DEA

Firmado Por:

Evanny Martínez Correa

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c0db03c70ba4b74eb03c865ff7c347675dd44890d2a287911927b86bf268603**

Documento generado en 16/12/2021 08:21:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 11/01/2022 fijado a las 8 a.m.

DAVID ESPINOSA ARISTIZÁBAL
Secretaria